



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-1243**

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 208 del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara la parte relativa a la reforma constitucional se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales; y la relativa al Código Penal Federal a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-1244**

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

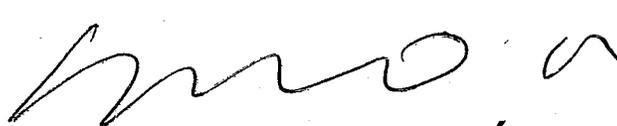
**DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**JUSTICIA**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 208 del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara la parte relativa a la reforma constitucional se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales; y la relativa al Código Penal Federal a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Atentamente



  
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



08 JUL 2020  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Grupo Parlamentario del PRI

La parte relativa a la reforma constitucional se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y la relativa al Código Penal Federal a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

**QUE REFORMA Y ADICIONA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL Y DEL ARTÍCULO 208 CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA BARRERA FORTOUL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

71  
La que suscribe, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIV legislatura en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción I del artículo 6, del Reglamento de la Cámara de Diputados, 122 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someten a consideración de esta comisión permanente la siguiente iniciativa por la que se reforma y adiciona al segundo párrafo del artículo 6º. Constitucional y el artículo 208 del Código Penal, al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

La pandemia por el coronavirus no ha frenado la violencia en México, al contrario, marzo y abril de este año, los dos primeros meses de la emergencia sanitaria fueron asesinadas 6 mil 96 personas, 338 personas más que en el mismo periodo del año pasado. En 18 de los 32 estados los asesinatos repuntaron con todo y el confinamiento.

Guanajuato es la entidad con más asesinatos, pero hay 30 ciudades en todo el país que por sí solas concentran 1 de cada 3 de los homicidios y feminicidios registrados durante la emergencia de salud. En 17 de esas ciudades hay incrementos hasta de cien por ciento en la violencia.

La fase 1 de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 se decretó en México el 28 de febrero pasado tras registrarse el primer caso confirmado. La fase 2 y el endurecimiento del confinamiento por la propagación de los contagios se anunció el 24 de marzo y la fase 3 en la que continuamos se ordenó el 21 de abril.

Lo anterior trajo consigo una disminución notable de la movilidad, la suspensión de clases y de actividades no esenciales, y el cierre de la mayor parte de los establecimientos.



**Cámara de Diputados**  
LXIV Legislatura  
Grupo Parlamentario del PRI

Esta situación provocó que en abril las denuncias de la mayor parte de los delitos sufrieran una reducción inédita, llegando a los niveles más bajos en 16 años. Sin embargo, y pese a ello, la violencia homicida no ha perdido terreno.

Los datos oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestran que en marzo y abril fueron asesinadas 6 mil 98 personas, entre víctimas de homicidios doloso y feminicidio. Se trata de 338 víctimas más respecto a los mismos meses del año pasado, cuando la suma fue de 5 mil 760 asesinatos. Es un incremento del 6% en el total de víctimas.

Los repuntes más grandes se registran en Campeche donde las víctimas de homicidio crecieron 100%; en Michoacán donde el ascenso fue de 83.5%; Zacatecas con 46%; Hidalgo con un crecimiento de homicidios del 37%; y Durango con un avance del 30.8%.

Le siguen en incrementos Chihuahua con un avance del 23.3%; Nuevo León con un crecimiento del 23.1%; Baja California con un avance del 21.1%; y Guanajuato con un incremento del 20.1%.

En marzo del año en curso, con 76 carpetas abiertas por feminicidio a nivel nacional, no se precisó el número de víctimas menores de edad. La violencia contra las mujeres se evidencia no sólo en los asesinatos intencionales sino también en la agresión que puede poner en riesgo su vida: casi 60 por ciento de las denuncias levantadas ante el ministerio público en perjuicio de mujeres son por lesiones dolosas, básicamente golpizas.

Es evidente que lo anterior no debe pasar desapercibido por las autoridades, con mayor razón en el contexto actual en el cual existen alrededor de 18,835 mujeres desaparecidas y 11,722 niños y niñas a lo largo y ancho de nuestro país, además de casi un millar de fosas clandestinas.

Por si estos datos no fueran suficientes, tenemos todos aquellos delitos que se originan a través de las redes sociales.

**Las plataformas más usadas en México 2020**

Desde hace un par de años he realizado el resumen de este informe, y el líder supremo como plataforma social media en México es YouTube dominando el 96% de los usuarios, sigue Facebook con 94%, WhatsApp 89%, FB Messenger 78%, Instagram 71%, Twitter 61%, Pinterest 46%, LinkedIn 36%, Snapchat 35%, Skype 32%, Tumblr 22%, Twitch 22%, WeChat 21%, TikTok 20%, Reddit 17% y Line 16%.



La plataforma con más controversia desde el año pasado TikTok, no supera ni el 50% de las plataformas que más usuarios posee, sin embargo ¿este número puede llegar a cambiar? Hay que evaluar las estrategias para la adaptación de esta red social para conquistar el público mexicano.

El perfil que se puede obtener fusionando Facebook, Instagram y FB Messenger según la edad y género da de la siguiente manera:

- 13 – 17 años, da unos 6,6%, donde está compuesto por 3,5% mujeres y 3,1% hombres.
- 18 – 24 años, da unos 26,8%, donde está compuesto por 13,4% mujeres y 13,4% hombres.
- 25 – 34 años, da unos 31,2%, donde está compuesto por 15,6% mujeres y 15,6% hombres.
- 35 – 44 años, da unos 17,2%, donde está compuesto por 8,9% mujeres y 8,3% hombres.
- 45 – 54 años, da unos 10,4%, donde está compuesto por 5,5% mujeres y 4,9% hombres.
- 55 – 64 años, da unos 4,9%, donde está compuesto por 2,7% mujeres y 2,2% hombres.
- Más de 65 años, da unos 2,8%, donde está compuesto por 1,5% mujeres y 1,3% hombres.

México está cada vez más conectado, formando una gran receptividad en el uso de aplicaciones y un espacio donde la tecnología ya forma parte de sus hábitos, creando una dependencia interesante y nuevas costumbres. Este año hay que monitorizar de cerca, la generación de los nativos digitales sobre su consumo de la red social TIKTOK, y su impacto dentro de las comunidades y también el consumo de contenido audiovisuales.

Además de esto, también se puede visualizar la inversión en estrategias digitales y publicitarias para obtener participación y presencia en la vida de cada usuario, hay que destacar que parte de esto forma los nuevos influencers que surgen en México y el impacto que realizan dentro de sus comunidades.

Estos datos se preveían antes de que nos tomará por sorpresa el Covid-19, en donde la forma de vida a partir del mes de marzo cambió radicalmente, hubo la necesidad de trabajar, estudiar, comprar, relacionarse y divertirse a través de las plataformas digitales y las redes sociales.

Con esto además de traer la oportunidad de ser más activos en este tipo de opciones digitales, también ha tenido sus causas negativas y por mencionar algunas la forma que los jóvenes, niñas y niños han encontrado para pasar el tiempo, accediendo a contenidos de nula calidad.



Aunado a estos dos efectos sociales se le suma la irresponsabilidad de "personas", que a través de redes incitan a cometer delitos como: feminicidio, violación, pedofilia, privación de la libertad para fines sexuales y tortura, señalando una metodología para realizar dichos actos y desaparecer cuerpos, como es el caso de Juan Escutia o el rapero Jhonny Escutia, (King de la Furia).

Así como hoy las redes sociales y las plataformas digitales, nos han permitido romper las distancias obligadas por la pandemia, también lo es que ha sido una tierra fértil para que más personas tenga acceso a canales de YouTube, Netflix, Amazon, etc. solo por mencionar algunos, en donde existe una cantidad impensable de material que perfectamente se encuadran en la apología de delito, por ser más descriptivos para incitar o provocar violencia.

### ¿Qué es la apología del delito?

Es un crimen sancionado penalmente en nuestro país. En términos generales este delito consiste en elogiar, glorificar o manifestar solidaridad con hechos o conductas delictivas, tal y como se lee en el artículo 208 del Código Penal Federal, que a la letra dice:

**"Artículo 208.-** Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido."

Sin embargo, toda vez que cada vez es más recurrente tener accesos a contenidos que se encuadran en este supuesto es indispensable modificar la pena a este delito por lo que la propuesta es la siguiente:

Código Penal Vigente	Código Penal Propuesto
<b>Artículo 208.-</b> Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido."	<b>Artículo 208.-</b> Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de un mes a seis meses de prisión y ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido."



**Cámara de Diputados**  
LXIV Legislatura  
Grupo Parlamentario del PRI

Los índices antes mencionados, son alarmantes y van en aumento, es por ello que hay que poner atención en la apología del delito, ya que es un medio por el cual se incita a la comisión de delitos y requieren que la pena tenga como objetivo disuadir a la comisión de este.

Es de considerarse que hablar de apología del delito de ninguna manera se está violentando el derecho a la libre expresión garantizada en el artículo 6º. Constitucional.

### ¿Qué es la Libertad de Expresión?

La libertad de expresión es el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensa sin por ello ser hostigadas, como tal, es una libertad civil y política, relativa al ámbito de la vida pública y social, que caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los derechos.

El Artículo 6º. Constitucional que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



La propuesta para armonizar, privilegiar y diferenciar el derecho a la libre expresión de la apología del delito, se propone la siguiente:

Texto actual	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque o incite a la comisión de algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, siempre y cuando no contravenga al párrafo anterior por cualquier medio de expresión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Es indispensable entender que del estudio de la constitución define perfectamente los límites básicos de respeto de la libre de expresión y que no existe un punto coincidente, con la apología del delito, quedando esta última fuera la garantía constitucional.



**Cámara de Diputados**  
**LXIV Legislatura**  
**Grupo Parlamentario del PRI**

### **Transitorios**

**Primero:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Comisión Permanente a 03 de julio de 2020.

**Dip. Laura Barrera Fortoul**

(Rúbricas)